

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	107
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00058 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	SANDRA MILENA TABARES GAVIRIA
Demandado	OMAR DE JESÚS LÓPEZ FORONDA
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora SANDRA MILENA TABARES GAVIRIA a través de apoderado judicial, en contra del señor OMAR DE JESÚS LÓPEZ FORONDA, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 061, fijados el catorce (14) de junio siguiente, en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora SANDRA MILENA TABARES GAVIRIA a través de apoderado judicial, en contra del señor OMAR DE JESÚS LÓPEZ FORONDA, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b2778a9cf73f4f3f91f112c08d61d34ba4808dfc743ee1ea81cab2a54f271e**
Documento generado en 23/06/2023 08:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>